

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIO
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con nº 2480 Hoja 5 Capitulo 107
Folio..... el presente 6 de 6 de 2007
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATOLICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "LUNA LUNERA" EN 2007

Zaragoza, a 17 de mayo de 2007

REUNIDOS

D^a Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en la reunión del Gobierno de Aragón de fecha 27 de marzo de 2007, y

D. Ignacio Machín Alegre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2007.

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 35.30^a, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Cultura.

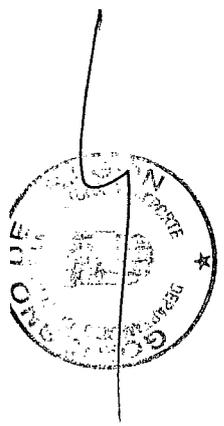
La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 2, apartado n, otorga a los municipios competencias en la promoción de actividades culturales.

III. Las Instituciones firmantes vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover el enriquecimiento, difusión y el acceso a la Cultura.

IV. El Festival "Luna Lunera", dedicado a la canción de autor, aúna en sí una propuesta cultural original en su genero a la par que un esfuerzo por poner en valor el patrimonio artístico de Sos del Rey Católico. A lo largo de sus ediciones, el Festival se ha asentado como una propuesta cultural eficaz, con voluntad de proyección sobre la Comarca en que se asienta y que, además, contribuye a enriquecer las dinámicas de turismo cultural, ya de por sí recurso básico de ese territorio. Por todo ello, las Instituciones firmantes consideran de interés público consolidar la celebración del Festival "Luna Lunera" mediante la firma del presente Convenio.

V. Tanto el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, como la Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, contemplan la celebración de convenios de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales.

Igualmente, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones de acreditado interés público como las que se prevén en este Convenio.



Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Convenio es de interés dentro del territorio de Aragón,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

Las Instituciones firmantes colaborarán en la organización del FESTIVAL LUNA LUNERA (a partir de ahora, Festival) en Sos del Rey Católico durante el 2007.

SEGUNDO.- Financiación

A) El Gobierno de Aragón transferirá al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para la edición 2007 del Festival la cantidad máxima de **Dieciocho Mil Euros (18.000,00 €)**, con cargo a la posición presupuestaria G/4553/460027/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se destinarán a gastos que se originen con motivo del Festival.

Dicha cuantía se hará efectiva una vez justificada la totalidad del gasto por parte del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, mediante la certificación del gasto suscrita por su Secretaría con la aprobación o conformidad de la Alcaldía, en la que conste de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados imputables a la actuación subvencionada.

B) El Ayuntamiento de Sos del Rey Católico aportará de sus presupuestos la cantidad económica que considere conveniente, nunca inferior a los **Dieciocho Mil Euros (18.000,00 €)** para la edición 2007 del Festival, que se destinará igualmente a atender solidariamente los gastos derivados del Festival, además de los medios humanos y materiales de los que disponga el Ayuntamiento para atender las necesidades derivadas de la organización de la misma.

El Ayuntamiento de Sos del Rey Católico podrá recabar otras aportaciones económicas tanto de patrocinadores institucionales como privados. En tal caso se deberá cumplir con la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades mencionadas, previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo deberán cumplir con el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la mencionada normativa.

D) Los ingresos que se produjeran tanto por taquilla como por otros conceptos derivados de las actividades del Festival serán gestionados por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico. Dichos ingresos se destinarán íntegramente al pago de facturas por igual importe comprometidas en la organización y programación del Festival.

E) En el caso de que las aportaciones previstas en los anteriores apartados C) y D), junto con la aportación mínima del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico prevista en el apartado B, no requiriese la contribución completa de las cuantías comprometidas por el Gobierno de Aragón, ésta podrá ser reducida para ajustarla a los gastos realmente obrados.

TERCERO.- Organización

A) Corresponderá al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico la coordinación y dirección del Festival, para lo cuál contratará en función de las necesidades de la organización los servicios de personas o empresas que se considere oportunas. Igualmente tendrá a su cargo la Dirección del Festival, a quién corresponderán las labores de planificación, organización y coordinación logística del Festival.

B) Para el seguimiento de las actuaciones comprometidas en este convenio se constituirá una comisión formada por un representante por cada una de las partes firmantes del mismo, quienes podrán conocer sobre los aspectos de gestión de la actividad y en especial en la coordinación de las actuaciones de prensa y publicidad. Igualmente conocerá la evaluación de los resultados y el balance económico de su ejecución. Por último, le competará en primera instancia la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por un representante de cada una de las Instituciones firmantes.

CUARTO.- Publicidad

En todos los materiales que se editen con motivo del Festival, figurará al menos el logotipo y anagrama del Gobierno de Aragón en calidad de entidad patrocinadora, siendo aplicable el Decreto 161/2000 del Gobierno de Aragón sobre comunicación institucional.

QUINTO.- Interpretación del Convenio

Las dudas de interpretación de este Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo previsto en esta materia respecto de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEXTO.- Vigencia

El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma y terminará con el cierre de la edición 2007 del Festival, y en todo caso a 30 de noviembre de 2007.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado *ut supra*.

 LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Eva Almunia Badía

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
SOS DEL REY CATOLICO



Ignacio Pachín Alegre